

Universidad Santa Clara de Asís
“USCA”

“Servicio, Sabiduría y Calidad”



**“PROGRAMA DE DESCUENTOS, CRÉDITOS Y
BENEFICIOS DE LA USCA”**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CSU Nº 072/2015
ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN Nº 043/2020**



Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N° 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Dirección: Calle 6 e/ Mcal. Estigarribia. B° San Francisco. Caaguazú – Paraguay. Tel: (0522) 42037 – Fax 0522 43402

“PROGRAMA DE DESCUENTOS, CRÉDITOS Y BENEFICIOS DE LA USCA”

ART. 1º. DEL OBJETO

El objeto del PROGRAMA es constituir una alianza estratégica entre la **USCA** y los **ESTUDIANTES** de las distintas carreras en la institución como instrumento de financiación y amortiguamiento de las **CUOTAS** de los estudiantes a través de **DESCUENTOS, CRÉDITOS Y BENEFICIOS**.-----

ART. 2º. DE LAS PRIORIDADES

SEGÚN LAS POLÍTICA DE LA INSTITUCIÓN, los DESCUENTOS, CRÉDITOS Y BENEFICIOS que otorga, tiene la finalidad de apoyar a los estudiantes de altas calidades académicas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar su educación superior. De acuerdo al mismo, la **USCA** tendrá las siguientes prioridades:-----

- 1) Estudiantes de condición económica personal y familiar Baja y media baja, con buen desempeño académico, preferentemente con término medio 4 (cuatro). -----
- 2) Estudiantes que deseen incursionar en las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud; Ciencias Jurídicas y Diplomáticas; Ciencias de la Educación y Humanidades.-----
- 3) Estudiantes que ingresen desde el primer año en la Institución y que no cuenten con otros beneficios, como descuentos o becas de otras instituciones públicas o privadas.-----
- 4) Estudiantes que se muestren comprometidos e identificados con los fines de la USCA.-----
- 5) Estudiantes que mantengan un promedio académico de 3,5 cada año.-----
- 6) Estudiantes que estén al día con su matrícula, cuotas, derechos de exámenes, laboratorios y clínica, y otros compromisos de la carrera.-----

ART. 3º. DEL PLAZO

Los DESCUENTOS, CRÉDITOS Y BENEFICIOS otorgados por la USCA, podrán ser solicitados en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año; Y estarán vigentes por el plazo de 1 (UN) año; reservándose las partes el derecho de renovarlo por el siguiente año académico, siempre que el estudiante haya cumplido a cabalidad con las condiciones previstas en el presente reglamento.-----



Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N° 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Dirección: Calle 6 e/ Mcal. Estigarribia. B° San Francisco. Caaguazú – Paraguay. Tel: (0522) 42037 – Fax 0522 43402

ART. 4º. DEL VALOR

Las partes firmarán un documento en prueba de conformidad, sirviendo el mismo como documento obligacional exigible judicialmente en caso de incumplimiento una vez vencido el plazo pactado.-----

ART. 5º. DE LOS DEBERES Y FACULTADES DE LA USCA:

1) Informar al Estudiante, a pedido del mismo su situación académica y financiera al final de cada año lectivo y la posibilidad de renovar el DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO otorgado por la USCA.-----

2) Informar al Estudiante que lo solicite, al inicio de cada período académico, los cronogramas establecidos para los procesos de solicitud, legalización, renovación y reporte de novedades del DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO.-----

3) Informar al estudiante que en caso de suspensión o terminación de este contrato, los plazos para el pago del crédito empezarán a correr inmediatamente.-----

4) Realizar las actividades de promoción y divulgación de las DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS, que ofrece la **USCA**, dentro de sus instalaciones.-----

5) Destinar la infraestructura física, administrativa y tecnológica que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, para brindar información y asesoría en la **USCA** sobre los DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS.-----

6) Realizar el seguimiento académico de los beneficiarios de los DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS.-----

7) La **USCA** deberá registrar anualmente, la relación de los estudiantes que por tener un bajo rendimiento académico, de acuerdo con sus propios criterios y parámetros de medición de desempeño académico, no les fue renovado el DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO el cual deberá ir firmado por su representante legal o la persona en quien este delegue.-----

8) Verificar el estrato socioeconómico de los beneficiarios de los DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS. Para tal efecto podrá, entre otras, realizar las visitas domiciliarias que se requieran.-----

9) Realizar los procedimientos de seguimiento y evaluación de conformidad con los reglamentos de los DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS.-----

10) Combatir el índice de deserción para aquellos estudiantes con el DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO y crear una cultura de pago en época de estudios si llegase a darse la posibilidad de la obtención de algún empleo.-----

11) Hacer seguimiento a los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones financieras durante la etapa de sus estudios, para lo cual la USCA verificará periódicamente el comportamiento de la cartera de sus estudiantes.--



Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N° 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Dirección: Calle 6 e/ Mcal. Estigarribia. B° San Francisco. Caaguazú – Paraguay. Tel: (0522) 42037 – Fax 0522 43402

12) La **USCA** realizará las acciones necesarias para obtener la garantía que respalde la obligación contraída por el estudiante beneficiario. -----

ART. 6º. DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El acuerdo sobre el DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO podrá terminarse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, por vencimiento del plazo del contrato y por las demás causales contenidas el contrato.-----

ART. 7º. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo, con una antelación de dos (2) meses mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.-----

ART. 8º. DE LA LIQUIDACIÓN

Todo acuerdo sobre el DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO será objeto de liquidación, la cual deberá realizarse al finalizar cada año lectivo o dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de culminación de la carrera y vencimiento del contrato. Para tales efectos, la **USCA** elaborará el acta de liquidación respectiva. -----

En el acta constará el porcentaje del objeto contractual efectuado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin al contrato y ambas partes se desvincularán legalmente, no teniendo nada más que reclamarse por ninguna vía. -----

ART. 8º. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a guardar reserva de la información a que tienen acceso, respecto de los beneficiarios del DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO y a tomar las medidas necesarias, a fin de mitigar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.-----

ART. 9º. DE LOS DOCUMENTOS DEL ACUERDO

Hacen parte integral de los acuerdos: a. La Resolución N° 072 de fecha 05 del mes de Diciembre del año 2015 y la Resolución N° 043 de fecha 18 días del mes de Abril del año dos mil veinte (que actualiza el programa), emanada del Consejo Superior Universitario de la USCA, sobre Crédito Universitario; Y; "Por



Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N° 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Dirección: Calle 6 e/ Mcal. Estigarribia. B° San Francisco. Caaguazú – Paraguay. Tel: (0522) 42037 – Fax 0522 43402

el cual se Reglamenta el PROGRAMA DE DESCUENTOS, CRÉDITOS O BENEFICIOS DE LA USCA. El Formulario de Solicitud de DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO;

El Contrato de Crédito Universitario debidamente enumerado, fechado y firmado por las partes; La hoja de liquidación correspondiente; Copia autenticada de la Cedula de Identidad Policial del estudiante y de su Co Deudor; Pagaré firmado por el estudiante beneficiado con el Crédito y su Co Deudor; Constancia de Calificaciones y Regularidad de las actuaciones académicas del Estudiante; y la Resolución emanada de la Dirección Administrativa y la Dirección de Bienestar Institucional.-----

ART. 10º. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: los Acuerdos sobre DESCUENTO, CRÉDITO O BENEFICIO DE LA USCA se entenderán perfeccionados y podrán ser ejecutados a partir de la firma de las Partes.-----